

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 07/2019

Ref.: GEX 2018/05007/21569

Montevideo, 01 de febrero de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/21569 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Juan José Baraza, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**KIT WIEMSPRO, estimulador muscular**”.

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**KIT WIEMSPRO, estimulador muscular**”, es un kit estimulador muscular para complementar la actividad física. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8543.70.99.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de un kit compuesto por un dispositivo generador de ondas (estimulador muscular) de conexión inalámbrica, de dimensiones 16,5x8x3 cm y 300g de peso, que permite configurar el impulso eléctrico de manera controlada y segura, con un mayor rendimiento y menor consumo energético a través de electrodos. Un traje de licra elástica y velcro, que se compone de un pantalón y un chaleco unidos en su zona superior e inferior respectivamente, ligero de peso, flexible, donde se ubican 18 electrodos diseñados para transmitir el mayor grado de conductividad energética, viene acompañado de dos bandas de electrodos para ser colocadas en los brazos. Y una aplicación “APP WIEMSPRO” para ayudar al entrenador a controlar la evolución de los usuarios. Este kit permite al deportista llevar a cabo todo tipo de entrenamiento con el mayor control y comodidad en sus movimientos, ayudando en la consecución de los mejores resultados, estimulando 4 grupos musculares de forma simultánea en un tiempo reducido y evita posibles dolores lumbares.

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es un aparato de electro estimulación muscular utilizado durante la actividad física para lograr mejores resultados compuesto por un dispositivo generador de ondas con 18 electrodos y un traje de licra elástica y velcro. La RGI 3b) establece que “los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo”, en este caso el aparato generador de ondas le confiere al conjunto el carácter esencial;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

IV) que en la Sección XVI, el Capítulo 85 comprende a: **“Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”**;

V) que las Notas Explicativas del Capítulo 85 en su apartado A numeral 3) establecen que están comprendidas “Las máquinas y aparatos cuyo funcionamiento se base en las propiedades o efectos de la electricidad, efectos electromagnéticos, propiedades caloríficas, etc., tales como los aparatos de las partidas 85.05, 85.11 a 85.18, 85.25 a 85.31 y 85.43.”;

VI) que la partida 85.43 comprende a: **“Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.”**

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

VIII) que por tratarse de un aparato para la estimulación muscular con electrodos utilizado mientras se realiza actividades físicas, correspondería considerar la subpartida a un guion 8543.70 “- Las demás máquinas y aparatos”.

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por no estar comprendido en los ítems regionales 8543.70.1, 8543.70.20, 8543.70.3, 8543.70.40 y 8543.70.50 se debería tomar en cuenta la subpartida regional 8543.70.9 “Los demás”, y por la naturaleza del aparato, correspondería considerar el ítem regional 8543.70.99 “Los demás”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”

XII) que por tratarse de una apertura cerrada a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta sería susceptible de ser clasificada en el ítem nacional 8543.70.99.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.43), RGI 6 (texto de la subpartida 8543.70) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto de la subpartida regional 8543.70.99).

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

Documento: 2018/05007/21569

Referencia: 11

Página: 3

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**KIT WIEMSPRO, estimulador muscular**” en la subpartida nacional **8543.70.99.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/21569

“KIT WIEMSPRO, estimulador muscular”



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- JOAQUIN CORREA - US20054